

CONTRATO SIMPLIFICADO 008/2021



UNIDAD ADMINISTRATIVA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. FGJ2001109B6 Calle General Gabriel Hernández, número 56, colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:

SIMPLIFICADO 008/2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN (ES) No. (S):

034/2021

ÁREA (S) REQUIRIENTE (S)

COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):

2721 "PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

OFICIO No. 7014186/2020 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 PREVIAS

FUNDAMENTO LEGAL: 1°, 3°, FRACCIÓN I, 27, INCISO B), 28, 30, FRACCIÓN I, 33, 34, 43, 52, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 37, 41 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER. ()

No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. (X) INTER. ()

No. IRN/FGJCDMX/DACS-006/2021

FECHA DEL FALLO: 24 DE DICIEMBRE DE 2020

ADJUDICACIÓN DIRECTA: ()

No.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

NOMBRE: DRA. MARIA SEBERINA ORTEGA LÓPEZ

CARGO: COORDINADORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

AVENIDA COYOACÁN, NÚMERO 1635, EDIFICIO "D", 1ER PISO, COLONIA DEL VALLE CÓDIGO POSTAL 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 5200-9002 FAX:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: LAB DESTINO (LIBRE ABORDO DESTINO), SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA FISCALÍA", EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES, UBICADA EN AV. COYOACÁN NÚMERO 1635, EDIFICIO "D", PLANTA BAJA, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 17:00 A 19:00 HORAS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA HOJA 3 Y CLAUSULA SEXTA.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S). CONFORME A LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.

FACTURAR A: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DOMICILIO FISCAL: CALLE GENERAL GABRIEL HERNÁNDEZ, NÚMERO 56, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. FGJ2001109B6

DATOS DEL PROVEEDOR / PRESTADOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: DISTRIBUIDORA GLOOBAL CJR, S.A. DE C.V. R.F.C.: DGC1801117N1 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA HUASTECA NÚMERO 217 INTERIOR 4, COLONIA INDUSTRIAL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07800, CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONO: 5569932722, Correo Electrónico: gloobalcjr@gmail.com

PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 127,972 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO CATANO MUÑOZ SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018004425, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2018

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR (VIGENTE): SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: "COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MEDIACIÓN EN LA VENTA DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS SANITARIOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS EMPLEADAS EN LA ELABORACIÓN DE DICHOS MEDICAMENTOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, QUÍMICOS INDUSTRIALES, BIOTECNOLÓGICOS, ALIMENTICIOS Y DE DIAGNÓSTICO PARA USO HUMANO Y ALIMENTICIO, ASÍ COMO TODA CLASE DE UTENSILIOS COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA, INCLUYENDO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA ..."

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: EL C. RAÚL MARTÍNEZ SANTIAGO, APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 127,972 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO CATANO MUÑOZ SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "LA FISCALÍA" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, SIN CONSIDERAR I.V.A., COMO SE INDICA EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

HOJA No. 01 DE 04

DÍA 31
FECHA: MES DICIEMBRE
AÑO 2020

GARANTÍAS ANEXA TIPO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA, CONFORME A LA CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.

SE OTORGA UN ANTICIPO

SI () NO (X)

ÁREA REQUIRIENTE

REVISÓ

AUTORIZÓ

PROVEEDOR / PRESTADOR:
DISTRIBUIDORA GLOOBAL CJR, S.A. DE C.V.

DRA. MARIA SEBERINA ORTEGA LÓPEZ
COORDINADORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES

LCDA. YOLANDA CAROLINA SALCEDO PÉREZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUSCRITO DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR
EL OFICIAL MAYOR MEDIANTE OFICIO No. 700/1061/2019 DE FECHA
03 DE DICIEMBRE DE 2019.

FIRMA: _____
NOMBRE: C RAÚL MARTÍNEZ SANTIAGO
CARGO: APODERADO LEGAL

VER AL REVERSO

Contrato simplificado para la adquisición de "prendas de seguridad y protección personal" mismas que se describen en este contrato, que celebran por una parte la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Organismo Público Constitucional Autónomo, en lo sucesivo "LA FISCALÍA" y por la otra parte la empresa DISTRIBUIDORA GLOOBBAL CJR, S.A. DE C.V.; en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada en este acto por el C. RAÚL MARTÍNEZ SANTIAGO, en su carácter de Apoderado Legal, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- 1.- "LA FISCALÍA" declara que en el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores Nacional número IRN/FGJCDMX/DACS-006/2021, así como en la formalización de este contrato, y de los actos que de este se deriven, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.
- 2.- "LA FISCALÍA" declara que cuenta con la manifestación de No Conflicto de Intereses, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para Presentación de Declaración de Intereses y Manifestaciones de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos que se señalan.
- 3.- "EL PROVEEDOR" cuenta con la experiencia profesional, capacidad material, financiera y legal suficiente, y capacidad de respuesta que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual, utilizando para ello todos sus recursos materiales, técnicos y humanos.
- 4.- "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de contribuciones referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave: DGC1801117N1.
- 5.- Las partes declaran que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar o rescindir el presente acto jurídico. Así como reconocen mutuamente la personalidad con que ostentan, siendo su voluntad libre de toda coacción o presión alguna, celebrar este acto jurídico.
- 6.- Cuenta con la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de fecha 12 de noviembre de 2020.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "LA FISCALÍA" los bienes que han quedado descritos en este contrato, cuyas características, especificaciones técnicas, cantidades, unidad de medida, precio unitario y demás particularidades se describen en este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el precio unitario en este contrato es fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos y no está sujeto a variación o fórmula escalatoria alguna, durante de vigencia del mismo.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos, que se generen con motivo de la adquisición de los bienes objeto de este contrato. "LA FISCALÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA: "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total que resulte, en caso de que, al realizar la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor, liberando de toda responsabilidad a "LA FISCALÍA".

QUINTA: "EL PROVEEDOR", tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte necesario para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las condiciones, lugar, horario y plazo de entrega señalado, sin costo adicional para "LA FISCALÍA", los bienes deberán protegerse adecuadamente en empaque original para evitar que se dañen en su transportación y almacenamiento, no se aceptarán los bienes que se encuentren en mal estado o con empaque dañado.

SEXTA: Los bienes objeto de este contrato deberán ser nuevos y originales de la marca ofertada y estar garantizados por "EL PROVEEDOR" contra defectos y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR", por un período mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" a través de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor. La vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato será igual al período de garantía de fabricación de los bienes, sin costo adicional para "LA FISCALÍA".

"LA FISCALÍA" a través de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, como área requirente, contando con la presencia de un representante de la Dirección de Control de Bienes, verificarán que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades solicitadas, además de la marca ofertada, y la garantía correspondiente, conforme a lo establecido en este contrato, en caso de no aceptarse los bienes durante el proceso de recepción, el plazo de entrega será el mismo establecido en el anverso, por lo que no aplica el criterio de devoluciones. No serán recibidos los bienes con empaques dañados. Asimismo "LA FISCALÍA" establece que no se aceptan entregas parciales de los bienes objeto de este contrato.

SÉPTIMA: "LA FISCALÍA" a través de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, hará la devolución de los bienes y "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos sin costo adicional y a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reporte alguna eventualidad, por escrito o correo electrónico, en el supuesto que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos. En observancia a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor. Situación que prevalecerá durante el uso de los bienes dentro del período de garantía de fabricación en los términos de la cláusula Sexta.

OCTAVA: "LA FISCALÍA" con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicará penas convencionales en caso de incumplimiento o atraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactadas, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

Del 3% (tres por ciento) sobre el valor total de los bienes no entregados o con características diferentes a los ofertados, por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el anverso de este contrato.

Del 10% (diez por ciento) sobre el valor de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dicha penalización se descontará administrativamente del importe del pago que se realice, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA FISCALÍA" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, independientemente de los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA FISCALÍA" hará efectivas las penas convencionales pactadas a cargo del mismo, en el importe facturado que corresponda y en su caso, exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido acordadas, lo anterior de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA FISCALÍA" por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato, cuando las causas sean imputables a "EL PROVEEDOR".

<p>CONTROL PRESUPUESTAL</p>  <p>LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA SAUCEDA DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO</p>	<p>OBSERVACIONES:</p> 
--	---

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	MANDIL O PETO DE PROTECCIÓN DE MATERIAL VINILÍCO, RESISTENTE, IMPERMEABLE Y 100% LAVABLE.	80	PIEZAS	MBS	\$76.00	\$6,080.00
CANTIDAD TOTAL CON LETRA: (SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$6,080.00
					I.V.A.	\$972.80
					TOTAL	\$7,052.80

<p>ÁREA REQUERENTE</p>  <p>DRA. MARIA SEBERINA ORTEGA LÓPEZ COORDINADORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>LCDA. YOLANDA CAROLINA SALCEDO PÉREZ DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AUTORIZÓ</p>  <p>C. CID RAYA GASCON DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SUSCRITO DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL OFICIAL MAYOR MEDIANTE OFICIO No. 700/1061/2019 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019.</p>	<p>PROVEEDOR / PRESTADOR DISTRIBUIDORA GLOOBAI CJR, S.A. DE C.V.</p> <p>FIRMA: </p> <p>NOMBRE: C. RAÚL MARTÍNEZ SANTIAGO CARGO: APODERADO LEGAL</p>
--	---	--	--

CONTRATO SIMPLIFICADO 008/2021
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)

NOVENA: "LA FISCALÍA" bajo su responsabilidad podrá acordar modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato y que el precio y demás condiciones de la adquisición de los bienes, sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada al presente contrato se formalizará mediante un convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato origen o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA: "EL PROVEEDOR" tiene la calidad de patrón, respecto al personal que utilice para la entrega de los bienes, objeto de este contrato y tiene conocimiento pleno de las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "LA FISCALÍA", quien no se considerará patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones y responsabilidades laborales o de seguridad social que "EL PROVEEDOR" tenga con respecto a sus trabajadores o personal de cualquier otra índole, por lo que en caso de alguna controversia sin importar su naturaleza u origen, no procederá acción legal alguna en contra de "LA FISCALÍA".

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente por escrito a "LA FISCALÍA" tal circunstancia, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA FISCALÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente, y en su caso, ésta expedirá su consentimiento por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, "LA FISCALÍA" aclara que "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA FISCALÍA" a través de Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, podrán en cualquier momento realizar visitas de comprobación e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", durante la vigencia de este contrato, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento en la adquisición de los bienes; asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá participar en dichas visitas o inspecciones y aportar todos los datos, documentos e informes relacionados.

En el caso de detectarse irregularidades, el presente instrumento contractual será susceptible de ser rescindido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y 77 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA: Si la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones detecta violaciones a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir bajo su responsabilidad a "LA FISCALÍA" para que proceda a declarar la suspensión temporal, la rescisión o la terminación anticipada de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En aquellos casos donde existan causas debidamente justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a decretar la terminación anticipada del presente contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de la pena convencional, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de suspensión temporal, rescisión o terminación anticipada de este contrato ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito, o fuerza mayor, será sin responsabilidad para "LA FISCALÍA".

DÉCIMA CUARTA: "LA FISCALÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones y/o condiciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ajustándose a las formalidades del procedimiento descrito en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 64 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: El pago que se genere con motivo de la adquisición de los bienes, objeto de este contrato, se efectuará en moneda nacional máximo a los 20 (veinte) días naturales posteriores al trámite que realice la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, una vez que la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, como área requirente, haya validado la factura y la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios la remita para su pago.

DÉCIMA SEXTA: La(s) factura(s) para pago se presentarán mediante escrito, dirigido a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales ubicada en Avenida Coyoacán número 1635, edificio "D", planta baja, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, como área requirente y responsable de la revisión y validación de la(s) misma(s) acompañándose del soporte documental que acredite el debido cumplimiento en la entrega de los bienes, las cuales deberán contener: Denominación o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de "EL PROVEEDOR"; ser expedidas a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes FGJ2001109B6, con domicilio fiscal en Calle General Gabriel Hernández No. 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, conteniendo: número de requisición, número de partida o partidas, descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida, marca, precio unitario, importe, subtotal, Impuesto al Valor Agregado e importe total, número de contrato, clave de método de pago, nombre del banco, número de sucursal y plaza, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 (dieciocho) dígitos de la cuenta bancaria que deberá estar registrada en "LA FISCALÍA" donde se efectuará el depósito por concepto de los pagos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA FISCALÍA". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA FISCALÍA". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 tercer y cuarto párrafos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA OCTAVA: Se podrá declarar la nulidad del presente contrato, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA: La garantía de cumplimiento del contrato, la constituirá "EL PROVEEDOR" por un importe del 15% (quince por ciento) del monto máximo de este acuerdo de voluntades, en moneda nacional sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja, billete de depósito o carta de crédito a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, misma que deberá entregar "EL PROVEEDOR" a "LA FISCALÍA" a la firma del presente acuerdo de voluntades. Dicha garantía amparará el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en este instrumento legal.

VIGÉSIMA: "EL PROVEEDOR" se obliga a conservar información relativa a la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores Nacional número IRN/FGJCDMX/DACS-008/2021, así como de este contrato, durante un término de 5 (cinco) años contados a partir de la entrega de los bienes a "LA FISCALÍA", con la documentación soporte respectiva, que le permita sustentar en todo momento el contenido y veracidad de sus manifestaciones en cuanto al grado de integración o contenido nacional de los bienes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Séptimo, de los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que obtenga, tenga acceso y custodie respecto de la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato, por lo que no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar en forma parcial o total por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente contrato se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

<p>CONTROL PRESUPUESTAL</p>  <p>LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA SAUCEDA DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO</p>		<p>OBSERVACIONES:</p> 
--	--	---